

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Sustitúyase el texto del artículo 91 de la Ordenanza Tarifaria Municipal Nro.83/97, por el siguiente:

Artículo 91: El Impuesto Municipal a los Automotores se determinará de acuerdo con las escalas, alicuotas y valores que fije la Ley Impositiva Anual Provincial para el Impuesto Provincial para la Infraestructura Social.

Artículo 2: Sustitúyase el texto del artículo 92 de la Ordenanza Tarifaria Municipal Nro.83/97, por el siguiente:

Artículo 92: La falta del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo, hará pasible al infractor de los recargos establecidos por la Provincia hasta tanto los establezca el Poder Ejecutivo, y de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ordenanza Municipal Nro.22/84 (Ordenanza Municipal Impositiva).-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nro.: 10/98

FECHA DE SANCIÓN: 1-04-98

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: 170/98


SILVIA GANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE